



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA - (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL Nº. 01060862

DECRETO QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 450 DE FECHA 07/06/2019.

Advertido error en la persona objeto de la contratación debe decir la persona objeto de la contratación será un Oficial segunda obras.

DECRETO DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE UN OFICIAL , SEGUNDO PROCESO, A REALIZAR AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO DE 2017, SOBRE EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ, Alcalde del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre),

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL, SEGUNDO PROCESO, A REALIZAR AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO 2017, SOBRE EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

OBJETO. -

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo. A efectos de las subvenciones previstas en este decreto, se considerarán personas destinatarias del Plan de Empleo Social, las personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial y que no sean beneficiarios ni perceptores de la prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

El número de contrato será 1, con una duración de seis meses a jornada completa.

Este programa está financiado por El Servicio Publico de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

El plazo de difusión desde el día 7 al 13 de junio de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes , será desde el día 14 al 18 de junio de 2019 de 9,00 a 14,00 horas en el registro general del Ayuntamiento de Castuera.

Francisco Martos Ortiz (1 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 10/06/2019
HASH: c6b0d02fadedb0c2d668f9724d7a17dc

Antonio Raúl Martínez Sánchez (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 10/06/2019
HASH: 2930b9d385204ac04deed2e9bdca9749

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2019-0454 Fecha: 10/06/2019



Cód. Validación: ACRCM0HSPHXN5CSQZFWL03ZQH | Verificación: <http://castuera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA - (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL Nº. 01060362

REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS: 1.- Las personas objetos de la contratación , deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser parado/a de larga duración a fecha de cumplimiento de requisitos : aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días a jornada completa y para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrán en cuenta el total de días cotizados. (60 días a media jornada).
- b) En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos , no cumplan con la duración establecida anteriormente.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Regimen General sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

- c) Personas en exclusión o riesgo de exclusión: personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual :
 - 1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria (735,90 € /mes) si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
 - 2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar , hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Salario Mínimo Interprofesional: el establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extras.

2.- Todos los requisitos señalados anteriormente se entenderan cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo , que será evaluado a fecha de contratación.

3.- La persona objeto de la contratación será un oficial segunda obras.

PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACION Y REQUISITOS MINIMOS
Oficial segunda obras	1	Experiencia tres meses de contrato

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2019-0454 Fecha: 10/06/2019



Cod. Validación: ACRCMQHSPHXNSC3ZFWLDSZQH | Verificación: <http://castuera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



d) En caso de empate de los solicitantes, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

- 1.- Menores ingresos económicos en la unidad económica de convivencia.
- 2.- Mayor tiempo en el desempleo (solicitante)
- 3.- Mayor número de miembros en la unidad familiar.

3º.-CRITERIOS DE BAREMACION PARA EFECTUAR LA SELECCIÓN:

a) Antigüedad en la situación de desempleo.

Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1 (hasta un máximo de tres años)

b) Ingresos económicos y responsabilidades familiares

Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

— De 0,00 a 200 euros		10 puntos.
— De 201 a 400 euros		8 "
— De 401 a 600 euros	6 "	"
— De 601 a 800 euros		4 "
— De 801 a 1,5 SMI (1.061,40)	2 "	"
— Más de 1,5 SMI (1.061,40)		0 "

c)Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.

Circunstancia a valorar	Puntos
— Experiencia profesional (se valorará con un máximo de 12 puntos en este apartado , siendo por mes trabajado 0,33 puntos y un periodo máximo de 3 años)	12
— Familia monoparental	10
— Persona dependiente , con discapacidad o problemas de salud mental en la unidad familiar (con resolución del organismo competente)	10
— Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo , pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que se opta	5

4.-SELECCIÓN DE TRABAJADORES. -

RESOLUCION DE ALCALDIA

Número: 2019-0454 Fecha: 10/06/2019



Cód. Validación: ACRCMCHSPHXN5C3QZFWLD3ZQH | Verificación: <http://castuera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



La selección del trabajador/a se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La Comisión estará constituida por:

- Presidente: Juan José Romero González.
- Secretario: José Campos Guisado.
- Vocal: D^a M^a Dolores Rivera Martín.

5.-PROCESO DE SELECCIÓN

Los criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:

- a) Menos ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares.
- b) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
- c) Tiempo en situación legal de desempleo (con un máximo de tres años) y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

A efectos de este decreto, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

DOCUMENTACION QUE SE HA DE APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- 1.- Solicitud
- 2.- Fotocopia DNI del solicitante
- 3.- Informe de Vida Laboral actualizado.
- 4.- Ingresos económicos de la unidad de convivencia en el último año.
- 5.- Certificado del SEPE de no ser beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.
- 6.- Certificado del SEXPE que acredite el tiempo de inscripción como desempleado/a.
- 5.- Acreditación de circunstancias personales sociales y económicas de los desempleados, familias monoparentales, personas reconocidas dependientes o discapacidad, o problemas de salud mental en algún miembro de la unidad de convivencia (todo acreditado documentalmente)

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ACTA DE COMISIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizada la valoración de los aspirantes que hayan entregado la instancia dentro del plazo, la Comisión de Selección confeccionará una Lista Provisional, ordenada por puntuación de mayor a menor, la cual se entenderá aprobada

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2019-0454 Fecha: 10/06/2019





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA - (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL Nº. 01060862

automáticamente por la Alcaldía y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de dos días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones de los solicitantes, que deberán presentarse inexcusablemente por escrito en las oficinas municipales, debiendo resolverse en el plazo de otros dos días hábiles

El resultado final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, considerándose aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, no pudiendo la Comisión indicar más aprobados que el número de puestos convocados.

Aquellos aspirantes que no resultan incluidos en la propuesta que eleve la Comisión para su contratación constituirán una lista de espera por el orden de su respectiva puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria.

PUBLICACIÓN:

Las presentes Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal

SEGUNDO. - Publicar el texto íntegro de las presentes bases en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a la Concejalía responsable del programa y Servicios Sociales del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente D. Francisco Martos Ortiz, en Castuera a la fecha indicada al margen de la presente resolución .

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2019-0454 Fecha: 10/06/2019



Cód. Validación: ACRCMQHPHXNSC3QZFWLD3ZCH | Verificación: <http://castuera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3